



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email. muniesparta2017@gmail.com



Esparta, Atlántida

10 de mayo del 2023

JUBITZA ANDINO ZAPATA
Oficina De Información Pública
Su Oficina.

Por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de abril del año 2023.

Atentamente.

Eloiza Gabriela Lobo Moreno
Jefe Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muniesparta2017@gmail.com



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE ABRIL DEL 2023

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Pago a la empresa CONSTRUCCIONES MURILLO por anticipo del 20% al contrato de la construcción del Centro Integral de Salud CIS ubicado en esta cabecera Municipal proyecto realizado con fondos donados por el gobierno de Japón y fondos Municipales.	Lester Xavier Murillo Luque	18 de abril al 18 de octubre del 2023	596,317.00	

Eloiza Gabriela Lobo

Jefe De Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD CIS ESPARTA, ATLANTIDA. FONDOS DE DONACIÓN POR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REEMBOLSABLE PARA PROYECTOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD HUMANA APC (GOBIERNO DEL JAPÓN EN HONDURAS) Y FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARTA.

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Lester Xavier Murillo Luque** Gerente General de la **Empresa Construcciones Murillo**, con número de tarjeta de identidad N° **0801-1991-05794**, con domicilio y residencia en La Ciudad de Tegucigalpa, Colonia La Haya, 5Ta avenida, Ultima Calle, Jurisdicción del Distrito Central, Francisco Morazán, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administrador del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido







**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato de trabajo tiene por objeto realizar el Proyecto de **Construcción del Centro Integral de Salud CIS Esparta, Atlántida**. De conformidad con el presupuesto, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1	Limpieza de terreno	M2	620,00	8.44	5,232.80
2	Trazado y marcado	ML	247,00	26.49	6,543.03
	SUB.- TOTAL (LPS)				11,775.83
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
3	Excavación de material tipo II (semi duro)	M3	71,40	360.50	25,739.70
4	Relleno compacto con material selecto (incluye acarreo)	M3	6,00	532.70	3,196.20
	SUB.- TOTAL (LPS)				28,935.90
	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
5	Zapata Aislada 60x60 cm refuerzo 7 #3 @10cm a.s.e=20cm.	UND	15,00	1,148.55	17,228.25
6	Zapata corrida de 0.60x0.20m de concreto 1:2:2, 6 #3, #3@0.20m	ML	207,00	616.63	127,642.41
7	Sobre cimientto de bloque 8", #3@orificio, #3@3 hiladas	M2	121,60	952.62	115,838.59
8	Solera inferior (S-1) de 15x15 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	215,00	367.55	79,023.25
9	Columna (C-1) de (20x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#4 y anillos #3 @ 15	ML	204,00	678.22	138,356.88





Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



	cms				
10	Columna (C-2) de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#4 y anillos #3 @ 15 cms	ML	68,70	568.27	39,040.15
11	Castillo (K-1) de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20cms	ML	67,45	367.55	24,791.25
12	Jamba (J-1) de (10x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 2#3 y anillos #2 @ 20cms	ML	34,20	232.49	7,951.16
13	Solera intermedia 15x15 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms. Como cargador a nivel de puertas y ventanas	ML	215,00	367.55	79,023.25
14	Firme de concreto 1:2:2 reforzado e=5 cms, #2@25 cms en ambas direcciones	M2	263,00	410.85	108,053.55
15	Piso de concreto 1:2:4 simple e=10cm para acera y corredores	M2	196,50	551.52	108,374.66
16	Fundición de jardinera en forma de redondel 2.8 m radio, circunferencia 17,6 h=0.65 e=15cm	Global	1,00	9,696.34	9,696.34
17	Construcción de pila de abastecimiento de agua de bloque de 4" 1x2m aprox. H=0.9	Global	1,00	9,159.01	9,159.01
	SUB.- TOTAL (LPS)				864,178.75
	D- MAMPOSTERÍA				
18	Pared reforzada de bloque de 6"x8"x16" 1 #3@4 hiladas, mortero 1:5	M2	637,00	562.20	358,121.40
19	Entabicado de bloque 6" h=22cms, mortero 1:5, incluye repello y pulido	ML	207,00	166.06	34,374.42
	SUB.- TOTAL (LPS)				392,495.82
	E- REPELLOS Y REVOQUES				
20	Repello de paredes e=2.00 cms, mortero 1:4, pulido 1:1 e=0.25cms.	M2	1.274,00	190.59	242,811.66
21	Repello de elementos de L=0.15m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	ML	202,00	119.48	24,134.96
	SUB.- TOTAL (LPS)				266,946.62
	F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				
22	Techo de canaleta de 2x6" con cubierta de lámina aluzinc calibre 26 color rojo, incluye: arrostramiento, anticorrosivo a dos manos	M2	653.60	598.87	391,421.43
23	Capote para aluzinc color rojo	ML	27.25	219.82	5,990.10



Construcciones Murillo

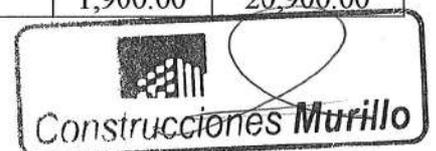


Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



24	Suministro e instalación de cielo falso PVC (interior de clínicas y corredor) (no incluye área de baños)	M2	344.50	399.13	137,500.29
25	Aleros y fascia de tablilla de pvc	ML	116.00	192.23	22,298.68
	SUB.- TOTAL (LPS)				557,210.50
	G- PISOS Y CERÁMICAS				
26	Piso de cerámica, áreas interiores y corredor	M2	407.00	595.61	242,413.27
27	Moldura en interiores y paredes de corredor exterior	ML	246.00	195.41	48,070.25
	SUB.- TOTAL (LPS)				290,483.52
	H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
28	Circuito de iluminación hasta 15 amp., 2#14THHN color negro o azul, PVC conduit 1/2" tipo pesado (cedula 40).	ML	224,80	97.49	21,915.75
29	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC conduit tipo pesado (cedula 40).	ML	277,00	101.25	28,046.25
30	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	19,00	159.47	3,029.93
31	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	29,00	165.65	4,803.85
32	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado exterior	UND	3,00	165.65	496.95
33	Suministro e instalación de Tomacorriente trifásico	UND	1,00	213.50	213.50
34	suministro e instalación de luminaria de techo, roseta y foco ahorrativo	UND	16,00	735.83	11,773.28
35	Suministro e instalación de luminaria fluorescente de 1 x 40 watts	UND	14,00	426.83	5,975.62
36	Centro de carga de 16 espacios	UND	1,00	4,675.94	4,675.94
37	Mufa de 2"	UND	1,00	1,587.46	1,587.46
38	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	UND	1,00	910.81	910.81
	SUB.- TOTAL (LPS)				83,429.34
	I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
39	Canal de PVC de 6" para aguas lluvias de alto caudal	ML	56,50	323.60	18,283.40
40	Bajantes para aguas lluvias de PVC de 3"	ML	21,00	140.86	2,958.06
41	Suministro e instalación de baño estándar	UND	3,00	2,000.00	6,000.00
42	suministro e instalación de baño de discapacitados	UND	2,00	3,000.00	6,000.00
43	suministro e instalación de lavamanos	UND	11,00	1,900.00	20,900.00





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



	estándar				
44	Suministro e instalación hidrosanitaria agua potable	ML	67,00	94.84	6,354.28
45	Suministro e instalación hidrosanitaria aguas negras	ML	107,00	375.15	40,141.05
46	Caja registro	Global	3,00	2,042.64	6,127.92
47	Instalación de accesorios	Global	1,00	2,000.00	2,000.00
	SUB.- TOTAL (LPS)				108,764.71
J. PUERTAS Y VENTANAS					
48	Puerta de vidrio 2 hojas	UND	1,00	10,000.0	10,000.00
49	Puerta americana metálica	UND	14,00	2,600.00	36,400.00
50	modulares con Puertas para baño incluye instalación	UND	4,00	3,500.00	14,000.00
51	Puerta metálica incluye instalación	UND	2,00	5,000.00	10,000.00
52	Suministro e instalación de Ventana de marco de aluminio y vidrio transparente, incluye tela metálica	M2	53,40	2,000.03	106,801.60
53	Portón metálico 2 hojas (1.8mX2m.)	UND	1,00	7,500.00	7,500.00
54	Barandal o Verja de tubo	ML	8,00	1,191.41	9,531.28
	SUB.- TOTAL (LPS)				194,232.88
L. PINTURA					
55	Sellador en paredes	M2	1.296,40	50.73	65,766.37
56	Pintura látex satinado aplicada a dos manos mínimo.	M2	1.296,40	82.72	107,238.21
	SUB.- TOTAL (LPS)				173,004.58
M. OBRAS FINALES					
57	Limpieza final de áreas interiores	M2	253,00	7.11	1,798.83
58	Limpieza final de áreas exteriores	M2	400,00	7.11	2,844.00
59	Limpieza y acarreo de desperdicio	M3	22,00	249.26	5,483.72
	SUB.- TOTAL (LPS)				10,126.55
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO					2,981,585.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de Dos millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco lempiras **CON 00/100. (L2, 981,585.00)**. El pago será Financiado con fondos donados por el Programa APC (Gobierno del Japón en Honduras), fondos propios y de transferencia municipal, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



**Cuadro de Presupuesto del Proyecto
"Construcción de Centro Integral de Salud, CIS Esparta"**

ARTICULO	JAPÓN	ALCALDÍA
1. Materiales para Construcción (Bloques, Cemento, Varillas, etc.)	L1,383,455.43	ISV(L207,518.32)
2. Materiales Locales (Agua, Arena, Grava, etc.)	L116,281.95	ISV(L17,442.29)
3. Mano de obra calificada	L536,685.36	L0.00
4. Mano de Obra NO calificada (Ayudantes, Peones, etc.)	L491,961.57	L0.00
5. Equipo y Herramientas	L87,187.88	ISV(L13,078.19)
6. Flete	L127,974.01	L0.00
MONTO TOTAL	L2,743,546.20	L238,038.80
	L2,981,585.00	

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y ANTICIPO:

La Municipalidad otorgara al ejecutor un anticipo de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 00/100. (L596, 317.00)** equivalente al 20% del monto total de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el presente contrato haya sido plenamente formalizado.
- Que se presente una garantía a favor de la Municipalidad por un monto igual al desembolso de anticipo.
- De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación el 25% del anticipo, segunda estimación 25% y tercera estimación 50% de manera que cuando el proyecto presente un avance fisico financiero del 100%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de ser utilizado el anticipo para fines distintos del proyecto la Municipalidad procederá a exigir su devolución al ejecutor.





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com

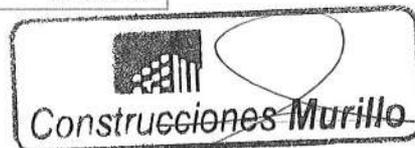


LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo, efectuara tres desembolsos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán el primer desembolso 30%, segundo Desembolso 30% y tercer desembolso 40% mediante la presentación de estimaciones por el ejecutor, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector de la MAMUCA asignado al proyecto. A estas estimaciones, se le deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.

Primer desembolso (30% del monto total del contrato): por la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100. (L894, 475.50)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta con fondos de cuenta especial para proyecto APC donados por el Gobierno del Japón en Honduras y fondos de la Municipalidad de Esparta, Segundo desembolso (30% del monto total del contrato): por la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100. (L894, 475.50)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta con fondos de cuenta especial para proyecto APC donados por el Gobierno del Japón en Honduras y fondos de la Municipalidad de Esparta y Tercer y último desembolso (40% del monto total del contrato): por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100. (L1, 192,634.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta con fondos de cuenta especial para proyecto APC donados por el Gobierno del Japón en Honduras y fondos de la Municipalidad de Esparta. Este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución total de la obra parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

En cada estimación para solicitud de pago el contratista se compromete a presentar un informe de avance de obra donde se detallen los costos de la siguiente manera:

Plan de Pagos fondos APC	
Materiales Ferreteros sin ISV	L. 00.00
Materiales Locales sin ISV	L. 00.00





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



Equipo y Herramientas sin ISV	L. 00.00
Mano de obra calificada	L. 00.00
Mano de Obra No calificada	L. 00.00
Flete de materiales	L. 00.00
Total a Pagar	L. 00.00

Plan de Pagos fondos Municipalidad	
Impuestos de Materiales Ferreteros	L. 00.00
Impuestos de Materiales Locales	L. 00.00
Impuestos de Equipo y Herramientas	L. 00.00
Total a Pagar	L. 00.00

- Materiales Ferreteros (Con su respectiva factura que refleje el ISV).
- Materiales Locales (Con su respectiva factura que refleje el ISV).
- Mano de obra calificada. (Con su respectiva factura).
- Mano de Obra no calificada. (Con su respectiva factura).
- Alquiler/ Compra de Herramientas y Equipos (Con su respectiva Factura que refleje el ISV).
- Flete de materiales (Con su respectiva factura).

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Ciento ochenta (180)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **L.10,733.706 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 706/100)** según lo establece el Artículo 88 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2023, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, después de la adjudicación del proyecto retira la garantía de mantenimiento de oferta y queda obligado a constituir antes de dar inicio la ejecución de la obra, la siguiente **Garantía de Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 447,237.75 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 75/100)** con vigencia de 210 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L. 149,079.25 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100)** con vigencia de 8 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final de la obra y si se pactase un anticipo se debe presentar una **Garantía de por Anticipo** por la cantidad de **L 596,317.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 210 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o 100% del valor del anticipo.





Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



Las Garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de







**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com

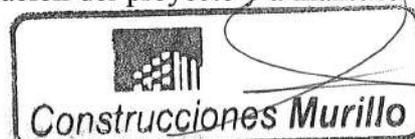


transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener





Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser un porcentaje del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL **CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL **CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL **CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta_2010@yahoo.com/muniesparta2017@gmail.com



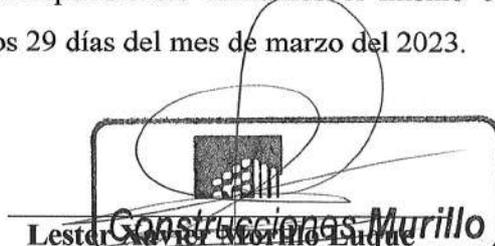
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, materiales y suministrados, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Esparta Departamento de Atlántida, a los 29 días del mes de marzo del 2023.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal




Construcciones Murillo
Gerente General
Constructora Murillo